

20097 *ORDEN de 21 de junio de 1977 por la que se autoriza la creación del Departamento de «Lengua y Literatura árabes» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Lengua y Literatura árabes», elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna; Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Lengua y Literatura árabes» en la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las resoluciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

20098 *ORDEN de 21 de junio de 1977 sobre creación del Departamento de «Cirugía» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Cirugía», elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de Sevilla;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Acceder a la creación del Departamento de «Cirugía» en la Facultad de Medicina de Sevilla.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las resoluciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

20099 *ORDEN de 23 de junio de 1977 sobre transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en esta materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar

de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

COLEGIOS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Alava

Municipio: Vitoria.
Localidad: Vitoria.
Denominación: «Calasancio».
Domicilio: Polígono Sansomendi.
Titular: MM. Escolapias.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Polígono Sansomendi. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Fray Francisco, 5, al indicado.

Provincia de Madrid

Municipio: Griñón.
Localidad: Griñón.
Denominación: «La Salle».
Domicilio: General Varela, 25.
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de doce unidades, con capacidad para 480 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Varela, 25. Se extingue el C. E. P. «La Salle» del que dependía dicho Centro. Se autoriza un Centro residencial con capacidad para 250 plazas.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Fray Luis de León».
Domicilio: Evaristo San Miguel, 10.
Titular: Sacerdotes del Corazón de Jesús (Padres Reparadores).
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de treinta y dos unidades, con capacidad para 1.280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Evaristo San Miguel, 10.

Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Denominación: «Stella Maris».
Domicilio: Arturo Soria, 71.
Titular: MM. Dominicas del Rosario.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arturo Soria, 71.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Valdeluz».
Domicilio: Fermín Caballero, 53.
Titular: Padres Agustinos.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de cuarenta y dos unidades, con capacidad para 1.680 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fermín Caballero, 53.

Provincia de Valencia

Municipio: Villanueva de Castellón.
Localidad: Villanueva de Castellón.
Denominación: «Hernández».
Domicilio: Avenida de Cuba, s/n.
Titular: Federico Hernández Cuenca.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en avenida de Cuba, s/n.

COLEGIOS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.
Localidad: Palma de Mallorca.
Denominación: «Hogar Infantil Niño Jesús».
Domicilio: Despuig, 10.
Titular: Carmen Delgado de Merchí.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Despuig, 10.

Provincia de Barcelona

Municipio: Aiguafreda.
Localidad: Aiguafreda.

Denominación: «Nazareth».
Domicilio: José Antonio, 27.
Titular: Hijas de la Sagrada Familia de Nazareth.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, 27.

Municipio: Argentona.
Localidad: Argentona.
Denominación: «Santa Ana».
Domicilio: San Julián, 9.
Titular: RR. Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Julián, 9.

Provincia de Huesca

Municipio: Monzón.
Localidad: Monzón.
Denominación: «Parvulario de Monsanto».
Domicilio: Zona Residencial de Aiscondel, S. A.
Titular: Aiscondel, S. A.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Zona Residencial de Aiscondel.

Provincia de Jaén

Municipio: Baños de la Encina.
Localidad: Baños de la Encina.
Denominación: «Cristo Crucificado».
Domicilio: Ermita, s/n.
Titular: Obispado de Jaén.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ermita, s/n.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Fundación Caldeiro».
Domicilio: Avenida de los Toreros, 45.
Titular: Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora Madre de los Dolores.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 85 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de los Toreros, 45.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Stella Maris».
Domicilio: Arturo Soria, 71.
Titular: MM. Dominicas del Rosario.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro unidades de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arturo Soria, 71.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Valdeluz».
Domicilio: Fermín Caballero, 53.
Titular: Padres Agustinos.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fermín Caballero, 53.

Provincia de Navarra

Municipio: Puente la Reina.
Localidad: Señorío de Sarriá.
Denominación: «Escuelas del Señorío de Sarriá».
Domicilio: Sarriá.
Titular: H. Beaumont y Cia.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Sarriá.

Provincia de Santander

Municipio: Laredo.
Localidad: Laredo.
Denominación: «Divina Pastora».
Domicilio: Fuente Fresnedo, 1.
Titular: RR. Franciscanas de la Divina Pastora.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fuente Fresnedo, 1.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Ateneo Escolar».
Domicilio: José Benlliure, 230.
Titular: Fermín García Diana.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Benlliure, 230.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Pinokio».
Domicilio: Churat y Sauri, 5.
Titular: Ana María Rubio Hernández.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Churat y Sauri, 5.

Municipio: Villanueva de Castellón.
Localidad: Villanueva de Castellón.
Denominación: «Hernández».
Domicilio: Avenida de Cuba, s/n.
Titular: Federico Hernández Cuenca.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en avenida de Cuba, s/n.

20100 ORDEN de 25 de junio de 1977 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia que se indica.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Benito Arranz sobre provisión de la cátedra de «Psiquiatría» de la Universidad de Valladolid, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 12 de abril de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Santiago Benito Arranz contra la Administración General del Estado solicitando la anulación de la Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 17 de marzo de 1976 referente a la oposición para provisión de la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y con estimación de la primera causa de inadmisibilidad opuesta en el escrito de contestación a la demanda, debemos declarar y declaramos que esta Sala no es competente para el conocimiento y resolución del citado recurso; sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

20101 ORDEN de 27 de junio de 1977 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la Educación Especial para el curso académico 1977-1978.

Ilmos. Sres.: Dispuesta por Orden ministerial de 17 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 31) la convocatoria de ayudas al estudio para el curso académico 1977-1978, y previsto en su artículo 46, punto 14, que las ayudas para la Educación Especial, en las que están incluidas las de Reeducación de Jóvenes Inválidos, serán objeto de una normativa específica, se hace preciso regular por Orden ministerial esta convocatoria adaptando las normas de régimen general a las peculiaridades que concurren en el sector, tanto en lo que se refiere a las características y circunstancias del alumnado y atenciones que precisan como en lo concerniente a la tramitación de solicitudes, selección y resolución del concurso.

En su consecuencia, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y de acuerdo con el Instituto Nacional de Educación Especial, ha tenido a bien disponer:

Finalidad

Artículo 1.º Se convoca concurso para la concesión de ayudas para Educación Especial y Reeducación de Jóvenes Inválidos durante el curso 1977-1978, con arreglo a las normas que se reseñan.

Art. 2.º Las ayudas estarán destinadas a facilitar Educación Especial a los escolares que por su deficiencia o minusvalía la precisen, y a colaborar en los gastos que se originen en el tratamiento educativo y rehabilitador que reciba el be-